

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE LA MERCED Y PICHANAQUI Y FILIAL MAZAMARI SATIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (UNISCJSA), DURANTE EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2024.

Ruc/código :	10483029930	Fecha de envío :	11/04/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES LUCAS QUEVELY	Hora de envío :	12:18:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De revisado la pagina 16, en su literal e), del acápite 2.2.1.1, del numeral 2.2, del Capitulo II, de la Sección Especifica de las bases del procedimiento de selección en curso; se observa que la Entidad Convocante está requiriendo al postor la Declaración jurada de contar con el equipamiento gastronómico detallado en el cuadro N° 13 de los Términos De Referencia, indicando adicionalmente la cantidad que poseen de cada uno y una calificación del estado de los mismos, indicando si se encuentra en buen estado o estado intermedio. Estos requisitos establecidos por la Entidad convocante, contravienen las bases estándar de Concurso Público para la Contratación de servicios en general aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, toda vez que la mencionada bases estándar a establecido en su numeral e), del numeral 2.2, de las bases estándar, que la Entidad debe precisar con claridad que componente de los términos de referencia será acreditado, y que no se debe exigir ningún documento vinculado a los requisitos de calificación (..) Tampoco se puede incluir documentos referentes a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones (¿), asimismo tampoco se debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentran comprendido en la Declaración Jurada de cumplimiento de los TDR. En cumplimiento de lo dispuesto por las bases estándar aprobado la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se puntualiza que la contravención realizada por la entidad convocante es por requerir la Declaración Jurada de contar con equipamiento gastronómico (¿), indicando adicionalmente la cantidad y su estado de los bienes, ya que esta condición ya se encuentra establecido en el anexo 3 de las bases y que tampoco se debería pedir documento alguno para acreditar la cantidad y su estado de los bienes por ser parte de un equipo; por ello se solicita que se suprima este requisito de los documentos para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) lib. Concurrencia y c)transparencia, del Art 2 y 16 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria ACOGE la observacion formulada por el participante, debido a que se encuentra contemplado en la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal e) del numeral 2.2.1.1. Documentos de admisión de la oferta, del capitulo II Del procedimiento de selección (de la pagina 16).

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE LA MERCED Y PICHANAQUI Y FILIAL MAZAMARI SATIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (UNISCJSA), DURANTE EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2024.

Ruc/código :	10483029930	Fecha de envío :	11/04/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES LUCAS QUEVELY	Hora de envío :	12:18:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De revisado la pagina 35, en su literal B, del acápite 14.2.1, del numeral 3.1, del Capítulo III, de la Sección Especifica de las bases del procedimiento de selección en curso; se observa que no se ha definido la cantidad mínima o máxima de cada uno de los equipos que conforma el equipo gastronómico; siendo responsabilidad del área usuaria definir objetivamente y precisa su requerimiento y limitando al potencial postor en obtener mayor alcance al momento de formular su oferta. Se solicita que se incorpore la cantidad mínima o máxima que requiere el área usuaria de cada uno de los equipos gastronómicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del art 2 y el Art 16 de la Ley Contrataciones y el Art 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE la observación del participante, se estará detallando las cantidades mínimas y máximas de cada uno de los equipos que conforma el equipo gastronómico del cuadro N° 13

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el cuadro N° 13 indicando las cantidades mínimas y máximas de cada uno del equipamiento mínimo

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE LA MERCED Y PICHANAQUI Y FILIAL MAZAMARI SATIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (UNISCJSA), DURANTE EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2024.

Ruc/código :	10483029930	Fecha de envío :	11/04/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES LUCAS QUEVELY	Hora de envío :	12:18:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De revisado la pagina 17, en su literal k), del numeral 2.3, del Capítulo II, de la Sección Especifica de las bases del procedimiento de selección en curso; se observa que la Entidad Convocante está requiriendo para la suscripción de contrato el Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete. Este requisito establecido por la Entidad convocante, no se ajusta al procedimiento de selección por ser Ítem Único y no llevarse a cabo el procedimiento de selección en Paquete; por lo que se solicita que se suprima en mencionado requisito de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Art 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE la observación del participante, por lo que se suprimirá de los Requisitos para perfeccionar el contrato el literal k) del numeral 2.3 del capítulo II del procedimiento de selección, debido a que este requisito se incluye solo en caso de contrataciones por paquete

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de los Requisitos para perfeccionar el contrato el literal k) del numeral 2.3 del capítulo II del procedimiento de selección

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE LA MERCED Y PICHANAQUI Y FILIAL MAZAMARI SATIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (UNISCJSA), DURANTE EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2024.

Ruc/código :	10483029930	Fecha de envío :	11/04/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES LUCAS QUEVELY	Hora de envío :	12:18:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De revisado la pagina 64, en su numeral 3.2, del Capítulo III, de la Sección Especifica de las bases del procedimiento de selección en curso; se observa que la Entidad Convocante no ha establecido que el postor cuente con determinada habilitación en la capacidad legal que forma parte de los requisitos de calificación de las bases en mención, no siendo considerando el Certificado Sanitario de Principios Generales de Higiene (PGH) como título habilitante que permite estar autorizado el postor para desarrollar la actividad económica objeto de la convocatoria, con dicha omisión se estaría contraviniendo el numeral 6.6 de la Norma Técnica N° 173-MINSA/2021/DIGESA, en donde establece que ¿los servicios de alimentación colectiva deben contar con la certificación sanitaria de los PGH emitidos por la Autoridad de Salud Regional o Nacional (¿)¿; en virtud a la omisión de requerir el título habilitante en las bases en mención, se solicita que se incorpore el certificación sanitaria de los PGH emitidos por la Autoridad de Salud Regional o Nacional, como habilitación en la capacidad legal que forma parte de los requisitos de calificación de las bases convocadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Art 2 y 16 del TUO y 29 del Reglamento; y el num 6.6 de la NT N° 173-MINSA/2021/DIGES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria NO ACOGE la observación del participante, las raciones diarias serán preparados en un ambiente de limpieza, inocuidad y orden, garantizando la calidad e higiene en la preparación de los mismos, de tal forma que lleguen a los comensales en las mejores condiciones de inocuidad y cantidad establecidos. Siguiendo lo contemplado en la Norma Sanitaria que establecen los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para alimentos y bebidas de consumo humano. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 591-2008/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS/UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE LA MERCED Y PICHANAQUI Y FILIAL MAZAMARI SATIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (UNISCJSA), DURANTE EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2024.

Ruc/código :	10483029930	Fecha de envío :	11/04/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES LUCAS QUEVELY	Hora de envío :	12:18:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De revisado la pagina 65, en su literal B.4, del numeral 3.2, del Capítulo III, de la Sección Especifica de las bases del procedimiento de selección en curso; se observa que la Entidad Convocante para la experiencia del personal clave, está requiriendo que el nutricionista cuente con 02 años de experiencia mínima como especialista y/o Director y/o jefe y/o responsable de nutrición en alimentación colectiva o masiva en (¿); dicho requisito establecido por la Entidad convocante contraviene lo establecido por las bases estándar de Concurso Público para la Contratación de servicios en general aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en donde establece en su 4to párrafo del literal c) del numeral 3.1 del capítulo III, de la sección especifica de las bases estándar aprobado por la directiva en mención que: (¿) La experiencia exigida al personal debe estar relacionado a la función que desempeña en la ejecución de la prestación. Se concluye que la Entidad convocante al exigir la experiencia en la especialidad no precisa cual es la especialidad en concreto o cargo requerido; asimismo al exigir la experiencia como directores y/o jefe no se condice con el puesto, cargo o la posición que ocupara el personal, más aún, así no se cuenta con las actividades o trabajos que deberían estar ya definidos en la experiencia del personal clave, la cual deberá estar directamente relacionado con la función durante la ejecución contractual. Se solicita suprimir el termino ¿especialidad y/o director y/o jefe¿ de la experiencia del personal clave del Nutricionista; solo debiendo quedar el termino de ¿Nutricionista¿ para el puesto o cargo o posición que ocupara el personal clave denominado Nutricionista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16 del TUO y 29 del Reglamento; y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerara como experiencia mínima del NUTRICIONISTA en alimentación colectiva y/o masiva en instituciones publicas y/o privadas (servicio de alimentación en instituciones educativas y/o hospitales y/o penales y/o universidades y/o comedores populares).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima como NUTRICIONISTA en alimentación colectiva y/o masiva en instituciones publicas y/o privadas (servicio de alimentación en instituciones educativas y/o hospitales y/o penales y/o universidades y/o comedores populares).